

Constitución de la Compañía XOCOLATLBOSY AGRICOLA
CACAOITERA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

DOCTORA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA GEONNA; MARIO
ANDRES, PABLO SEBASTIAN Y ABOGADO PATRICIO RAFAEL

CORONEL SUBIA

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI 560021 COPIAS

En la ciudad y cantón San Miguel de Salcedo, provincia de Cotopaxi, hoy día TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores DOCTORA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA GEONNA; MARIO ANDRES, PABLO SEBASTIAN Y ABOGADO PATRICIO RAFAEL CORONEL SUBIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada, solteros y divorciado, respectivamente, de profesión Doctora en Jurisprudencia, estudiantes y Abogado, en su orden, domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y de paso por esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

Nº TRAMITE: 12473-C041-17
DOCUMENTO: Escritura
14.03/17 2



1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una de constitución de una compañía de
3 responsabilidad limitada denominada **XOCOLATLBOSY**
4 **AGRICOLA CACAOTERA CIA. LTDA.**, contenida en las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública
7 de constitución de compañía libre y voluntariamente:
8 SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA, divorciada,
9 portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco
10 cero uno uno seis cinco uno seis guion uno (050116516-
11 1), doctora en jurisprudencia domiciliada en el cantón
12 Latacunga provincia de Cotopaxi; CORONEL SUBIA MARIO
13 ANDRES, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
14 número cero cinco cero dos siete uno tres dos siete
15 guión cuatro (050271327-4), de ocupación estudiante,
16 domiciliado en el Latacunga provincia de Cotopaxi;
17 CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN, soltero, portador de la
18 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete
19 uno tres tres cero guion ocho (050271330-8) de ocupación
20 estudiante domiciliado en el cantón Latacunga provincia
21 de Cotopaxi; y CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL,
22 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número
23 cero cinco cero dos siete uno tres dos nueve guion cero
24 (050271329-0) abogado domiciliado en el cantón Latacunga
25 provincia de Cotopaxi. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y sin
27 prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes

1 comparecen por sus propios y personales derechos.

2 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD**

3 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen,
4 como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad

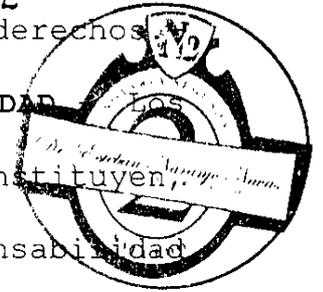
5 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de
7 las partes, a las normas del Código Civil, y al Estatuto
8 Social contenido en el presente instrumento el cual es
9 aceptado por unanimidad por parte de los
10 comparecientes.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

11 **TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-**

12 **Artículo Uno.- DEL NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que
13 se constituye es **XOCOLATLBOSY AGRICOLA CACAOTERA CIA.**

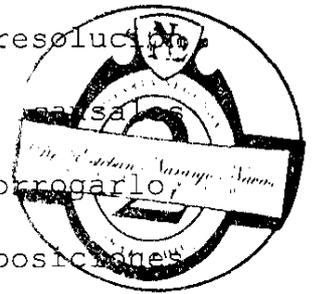
14 **LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
15 de la compañía es en el cantón Latacunga, provincia de
16 Cotopaxi, no obstante podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro
18 del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.-**

20 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá desarrollar las
21 siguientes actividades: a) cultivo de cacao, materiales
22 vegetales de los tipos utilizado principalmente para
23 trenzar, paja toquilla, totora, bambú mimbres, entre
24 otras similares, para lo cual podrá desarrollar
25 actividades de preparación de la cosecha para su
26 comercialización en los mercados primarios, limpieza,
27 recorte, clasificación, desinfección, empackado,



1 preparación de cacao y café en grano, y otras
2 actividades de poscosecha, desmontado de algodón,
3 preparación de hojas de tabaco, preparación de cacao y
4 café en grano, secado al sol de frutas y hortalizas; b)
5 Participar en licitaciones, concursos públicos o
6 privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad
7 contractual, ante cualquier entidad de derecho público o
8 privado, siempre que exista afinidad con su objeto
9 social; y, c) Conformar consorcios, celebrar contratos
10 de asociación o cuentas en participación, así como
11 celebrar contratos de franquicias o representaciones
12 comerciales con personas naturales o jurídicas,
13 nacionales o extranjeras, siempre que exista afinidad
14 con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su
15 objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar
16 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,
17 permitidos por la ley, como importar, exportar,
18 comercializar, y distribuir. La compañía no se dedicará
19 a ninguna de las actividades reservadas en la Ley
20 General de Instituciones del Sistema Financiero para las
21 personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a
22 ninguna de las actividades reservadas para las compañías
23 e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de
24 Valores.- **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de la
25 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
26 de inscripción de la escritura pública de constitución
27 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

1 antes del vencimiento del plazo indicado por resolución
2 de la Junta General de Socios, o por las causas
3 previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo
4 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones



5 legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-**

6 **Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El

7 capital social es de cuatrocientos dólares de Los

8 Estados Unidos de Norte América, dividido en

9 cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e

10 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los

11 Estados Unidos de Norte América cada una. **Artículo**

12 **Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía

13 entregará a cada uno de los socios un certificado de

14 aportación en el que constara su carácter de no

15 negociable, y el número de participaciones que por su

16 aporte le corresponda. **Artículo Siete.- CESIÓN DE**

17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene un socio

18 de una compañía de responsabilidad limitada, pueden

19 cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de

20 la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el

21 consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo

22 con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las

23 participaciones son transmisibles por herencia.- **TITULO**

24 **III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

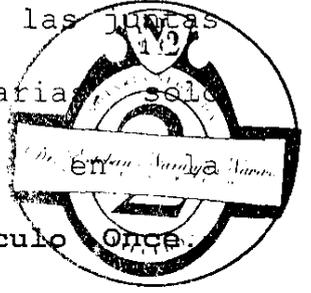
25 **Ocho.- NORMA GENERAL.-** La junta general de socios es el

26 máximo órgano de gobierno de la compañía, y su

27 administración les corresponde al Gerente, y al

1 Presidente. El Gerente es quien ostenta la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía. **Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
4 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará constituida
5 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
6 órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes
7 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
8 y aspectos sociales de la compañía, así como tomar
9 cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la
10 mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de
11 Socios serán presididas por el Presidente y actuara como
12 secretario el Gerente. En caso de ausencia del
13 Presidente o del Gerente actuara la persona designada
14 para el efecto de común acuerdo por los socios presentes
15 en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o
16 secretario Ad-Hoc.-**Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS**
17 **GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y
18 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal
19 de la compañía para su validez. Las ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, para conocer el balance anual,
23 los informes y estados financieros que presente el
24 Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la
25 formación del fondo de reserva legal y facultativo, así
26 como los demás puntos señalados en la respectiva
27 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en

1 cualquier época en que fueran convocadas. En las Juntas
2 generales tanto ordinarias como extraordinarias, en las
3 podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria,
4 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo



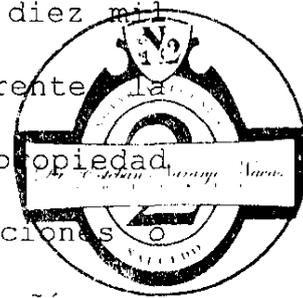
5 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de
6 socios, las efectuará indistintamente el Gerente o el
7 Presidente de la compañía, mediante la publicación en
8 uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio
9 principal de la compañía, con al menos ocho días de
10 anticipación respecto de aquel en que se celebre la
11 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
12 convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo

13 **Doce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga
14 otra cosa, la junta general se instalará, en primera
15 convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por
16 ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda
17 convocatoria se expresará que la junta se instalará con
18 los socios presentes, siempre que se cumpla los
19 requisitos de Ley. En esta última convocatoria se
20 expresará que la junta se instalará con los socios
21 presentes.- Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo

22 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
23 tomarán con la mayoría del capital social concurrente en
24 la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
26 General de socios son obligatorias para todos los
27 socios, inclusive para los no asistentes, o para

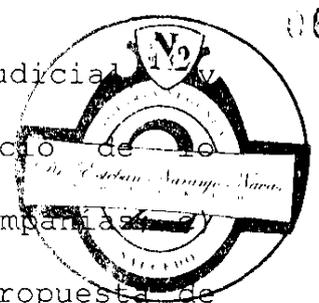
1 aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho
2 de impugnación previsto por la Ley.- **Artículo Catorce.-**
3 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General
4 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
5 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
6 limitada y en especial las siguientes: a) Designar y
7 remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y
8 fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en
9 que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las
10 cuentas y los balances que presente el Gerente; d)
11 Consentir en la cesión de las participaciones sociales
12 y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del
13 aumento o disminución del capital y la prórroga del
14 plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la
15 enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la
16 compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada
17 de la compañía y designar al liquidador y su suplente;
18 h) Acordar la exclusión de socios por las causales
19 previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de
20 Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año
21 venidero; j) Disponer que se entablen las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores; k)
23 Interpretar en forma obligatoria para los socios los
24 estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la
25 aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la
26 reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la
27 contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro

1 acto o contrato cuando la suma sea mayor a la diez mil
2 dólares americanos; y, n) Autorizar al Gerente la
3 transferencia de activos de cualquier clase de propiedad
4 de la compañía, incluidas acciones, participaciones
5 inversiones que la compañía posea en otras compañías, o
6 cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera,
7 en el país o fuera de él; y las demás que establezcan
8 este estatuto y la Ley de Compañías.- **Artículo Quince.-**
9 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante a lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
11 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
13 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
14 el capital social, y que los socios acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
17 resoluciones.- **Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
18 actas de las juntas generales se llevarán en hojas
19 escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas
20 que deberán ser foliadas con numeración continua y
21 sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el
22 Presidente, y contendrán además todos los documentos que
23 se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la
24 convocatoria realizada de conformidad con este estatuto,
25 y contendrá además todos los requisitos previstos en el
26 Reglamento de Juntas Generales.- **TITULO IV DEL PRESIDENTE**
27 **Y DEL GERENTE Artículo Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA**



1 **COMPañÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
2 General de socios para un periodo de cinco años a cuyo
3 término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la
4 compañía. El Presidente continuará en ejercicio de sus
5 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
6 al Presidente: a) Convocar y Presidir las juntas
7 generales de socios a las que asista y suscribir con el
8 secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el
9 Gerente los Certificados de Aportación, y extender el
10 que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en
11 el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se
12 ausente o estuviese impedido de actuar temporal o
13 definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta
15 General de socios; y, e) Suscribir el nombramiento del
16 Gerente y conferir copias certificadas del mismo.-

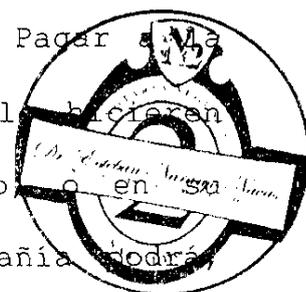
17 **Artículo Dieciocho.- GERENTE DE LA COMPañÍA.-** El Gerente
18 será nombrado por la Junta General de socios para un
19 periodo de cinco años, puede ser socio o no de la
20 compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
22 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a)
23 Convocar a junta general de socios; b) Actuar de
24 secretario en las juntas generales a las que asista y
25 suscribir con el Presidente las actas respectivas; c)
26 Suscribir con el Presidente los Certificados de
27 Aportación y extender el que corresponda a cada socio;



1 d) Ejercer la representación legal, judicial,
 2 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo
 3 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
 4 Presentar a la Junta General de socios la propuesta de
 5 la distribución de utilidades; f) Suscribir el
 6 nombramiento del Presidente y conferir copias
 7 certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás
 8 atribuciones previstas para los administradores en la
 9 Ley de Compañías.- **TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE**
 10 **LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE**
 11 **LOS SOCIOS.-** a) A intervenir, a través de asambleas, en
 12 todas las decisiones y deliberaciones de la compañía,
 13 personalmente o por medio de representante o
 14 mandatario. Para efectos de la votación, cada
 15 participación dará al socio el derecho a un voto; b) A
 16 percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata
 17 de la participación social pagada; c) A que se limite
 18 su responsabilidad al monto de sus participaciones
 19 sociales, salvo las excepciones legales; d) A no
 20 devolver los importes que en concepto de ganancias
 21 hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades
 22 percibidas en este concepto no correspondieren a
 23 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a
 24 reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al
 25 aumento de su participación social. Si la compañía
 26 acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho
 27 de preferencia en ese aumento, en proporción a sus

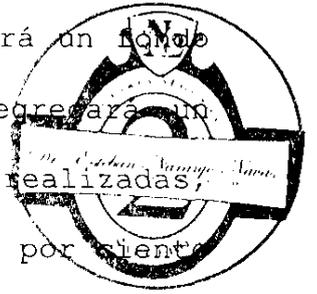
1 participaciones sociales, si es que en las resoluciones
2 de la junta general de socios no se conviniere otra
3 cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las
4 participaciones correspondientes a otros socios, el cual
5 se ejercitará a prorrata de las participaciones que
6 tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación
7 de la designación de administradores o gerentes. Este
8 derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
9 indispensable. Se considerarán como tales el faltar
10 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
11 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por
12 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías,
13 o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A
14 recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del
15 Distrito del domicilio de la compañía demandada,
16 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
17 contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se
18 estará a lo dispuesto en los artículos doscientos
19 cuarenta y nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de
20 Compañías, en lo que fueren aplicables. i) A pedir
21 convocatoria a junta general en los casos determinados
22 por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercitarán cuando
23 las aportaciones de los solicitantes representen no
24 menos de la décima parte del capital social; y, j) A
25 ejercer en contra de gerentes o administradores la
26 acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción
27 no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las

1 cuentas de los gerentes o administradores.- Artículo
2 **Veinte.- DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS.-** a) Pagar a la
3 compañía la participación suscrita. Si no lo hicieron
4 dentro del plazo estipulado en el contrato o en su defecto
5 defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá
6 según los casos y atendida la naturaleza de la
7 aportación no efectuada, deducir las acciones
8 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de Ley
9 Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios
10 impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la
11 realización de todo acto que implique injerencia en
12 la administración; d) Responder solidariamente de la
13 exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato
14 de constitución de la compañía y, de modo especial, de
15 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones
16 y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las
17 prestaciones accesorias y las aportaciones
18 suplementarias previstas en el contrato social. Queda
19 prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en
20 trabajo o en servicio personal de los socios; f)
21 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros
22 por la falta de inscripción del contrato social; y, g)
23 Responder ante la compañía y terceros, si fueren
24 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta
25 de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes
26 reclamados con posterioridad, sobre la participación
27 social. La responsabilidad de los socios se limitará al



1 valor de sus participaciones sociales, al de las
2 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias.
3 Las aportaciones suplementarias no afectan a la
4 responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde
5 el momento en que la compañía, por resolución inscrita
6 y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos
7 requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de
8 liquidación o quiebra de la compañía.- **Artículo**
9 **Veintiuno.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los socios
10 podrán concurrir a las Juntas Generales de socios
11 personalmente o por medio de representantes, en cuyo
12 caso la representación se conferirá por escrito mediante
13 carta poder, con el carácter especial para cada junta,
14 salvo que el representante ostente poder notarial
15 general o especial conferido legalmente.- **Artículo**
16 **Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
17 responsabilidad de los socios se limita exclusivamente
18 hasta el límite de sus aportes.- **Artículo Veintitrés.- DEL**
19 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho
20 preferente para la suscripción de nuevas participaciones
21 cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser
22 preferidos en caso de cesión de participaciones. **TITULO VI**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL,**
24 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.-**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.-** La compañía se
26 disolverá por una o más de las causales previstas para el
27 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo

1 al procedimiento establecido en la misma ley.- **Artículo**
2 **Veinticinco.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo
3 de reserva legal, para lo cual anualmente se preparará un
4 cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas,
5 hasta formar un fondo de por lo menos el veinte por ciento
6 del capital social, la junta general podrá resolver
7 constituir reservas facultativas.- **Artículo Veintiséis.- DE**
8 **LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades será
9 resuelta por la Junta General de socios después de los
10 descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la
11 aportación de cada uno de los socios.- **Artículo**
12 **Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto
13 en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías y demás leyes aplicables.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA Y APORTES.-** Los comparecientes: SUBIA LOAIZA
16 GEONNA MARIA FERNANDA, divorciada, portadora de la cédula
17 de ciudadanía número cero cinco cero uno uno seis cinco uno
18 seis guion uno (050116516-1), doctora en jurisprudencia
19 domiciliada en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi;
20 CORONEL SUBIA MARIO ANDRES, soltero, portador de la cédula
21 de ciudadanía número cero cinco cero dos siete uno tres dos
22 siete guion cuatro (050271327-4), de ocupación estudiante,
23 domiciliado en el Latacunga provincia de Cotopaxi; CORONEL
24 SUBIA PABLO SEBASTIAN, soltero, portador de la cédula de
25 ciudadanía número cero cinco cero dos siete uno tres tres
26 cero guion ocho (050271330-8) de ocupación estudiante
27 domiciliado en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi; y
28 CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL, divorciado, portador de la



1 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete uno
 2 tres dos nueve guion cero (050271329-0) abogado domiciliado
 3 en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, quienes libre
 4 y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán
 5 el capital pagado de la compañía en una institución
 6 bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad
 7 jurídica, y que los fondos que invertirán en el capital
 8 social de la compañía son lícitos y consecuentemente no
 9 provienen de actividades tipificadas en la ley de
 10 sustancias estupefacientes y psicotrópicas ni en la ley
 11 para reprimir el lavado de activos, el cual se halla
 12 íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la
 13 siguiente manera:

14

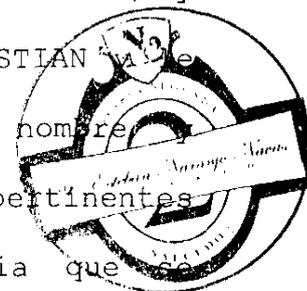
15 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	VALOR QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO EN USD	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSION	No. de participaciones
SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA	376,00	376,00	376,00	94,00 %	NACIONAL	376
CORONEL SUBIA MARIO ANDRES	8,00	8,00	8,00	2,00%	NACIONAL	8
CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN	8,00	8,00	8,00	2,00%	NACIONAL	8
CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL	8,00	8,00	8,00	2,00%	NACIONAL	8
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100%		400

16

17 QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Para los periodos
 18 señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de este

1 estatuto los comparecientes de común acuerdo designan al
2 abogado CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL como Presidente, y
3 como Gerente al señor CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN
4 autorizan a éste último para que a su nombre
5 representación realice todos los trámites pertinentes
6 tendiente al, perfeccionamiento de la compañía que
7 constituye por medio del presente instrumento.- **SEXTA.-**
8 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan al presente
9 instrumento como documentos habilitantes los siguientes:
10 copias de cédulas y certificados de votación de los
11 comparecientes, reserva del nombre aprobado por la
12 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario, se
13 dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la
14 completa validez del mismo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS**
15 **OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR**
16 **LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado
17 Miguel Angel Herrera Cárdenas, con matrícula número
18 dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte del
19 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de
20 Tungurahua. Para el otorgamiento del presente instrumento
21 público, se observaron todos los mandatos y preceptos
22 legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el
23 Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto
24 con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe;



25
26 
27 f) DRA. MARIA FERNANDA SUBIA LOIZA GEONNA

28 C. C. 050116516-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

f) MARIO ANDRES CORONEL SUBIA

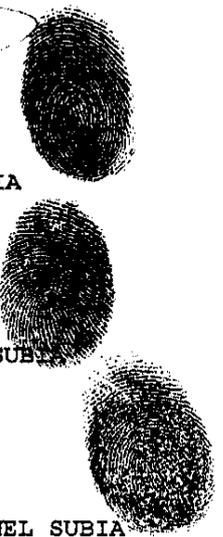
C. C. 050271327-0

f) PABLO SEBASTIAN CORONEL SUBIA

C. C. 050271328-8

f) AB PATRICIO RAFAEL CORONEL SUBIA

C. C. 050271329-0



DR. WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SALCEDO



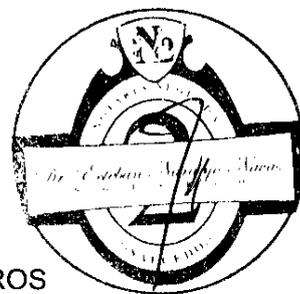
NOTARIA SEGUNDA DE CANTÓN SALCEDO
RAZON: La fotocopia de la escritura publica que antecede
es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la
NOTARIA SEGUNDA a mi cargo y en fe de ella confiero
esta COPIA CERTIFICADA
..... fojas utiles.
Fecha y Firma. Salcedo 03 MAR 2011

Dr. Esteban Naranjo Navas
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

Dr. Esteban Naranjo Navas

NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON
SALCEDO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758037

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XOCOLATLBOSY AGRICOLA CACAOTERA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.01	CULTIVO DE MATERIALES VEGETALES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA TRENZAR: PAJA TOQUILLA, TOTORA, BAMBÚ, MIMBRE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501165161

Nombres del ciudadano: SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SUBIA BYRON

Nombres de la madre: LOAIZA FANNY

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JAVIER NUÑEZ YAPUD - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 173-011-11048



173-011-11048

Ing. Jorge Troya Fuertes

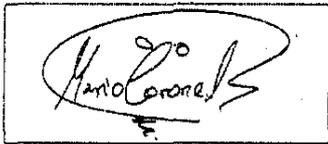
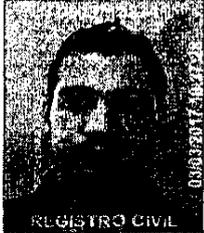
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 12:24:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502713274

Nombres del ciudadano: CORONEL SUBIA MARIO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORONEL HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: SUBIA GEONNA MARIA FERNANDA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JAVIER NUÑEZ YAPUD - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 172-011-11015



172-011-11015

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 12:23:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502713290

Nombres del ciudadano: CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CORONEL HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: SUBIA GEONNA MARIA FERNANDA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JAVIER NUÑEZ YAPUD - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 171-011-10912



171-011-10912

Ing. Jorge Troya Fuertes

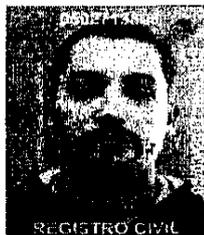
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 11:21:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502713308

Nombres del ciudadano: CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORONEL HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: SUBIA GEONNA MARIA FERNANDA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JAVIER NUÑEZ YAPUD - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 178-011-10937



178-011-10937

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 12:21:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050271330-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1908-03-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



DISTRICCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORONEL HERNAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUBIA GEONHA MARIA FERHANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2016-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-03-31





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

012
 JUTALDO

012 - 167
 NUMERO

0502713308
 CÉDULA

CORONEL SUBIA PABLO SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA
 ELOY ALFARO I SAN FELIPE
 PARROQUIA




SECRETARÍA DE ESTADO
 MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
 MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CEDULA Y VOTO (1)

ESTE DOCUMENTO SE VALE EN EL PAIS Y EN EL EXTERNO
 PARA LOS EFECTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE DOCUMENTO SE VALE PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

II. 050271327-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL SUBIA
MARIO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 15 02 503 03

ESTUDIA CATEG
SUPERIOR

EXCELSIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V434414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL HERNAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUBIA GEORNA MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-12



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017



012

JUNTA 119

012 - 166

LUGAR

0502713274

CÉDULA

CORONEL SUBIA MARIO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA:



ESTE DOCUMENTO LE GARANTIZA LA IDENTIFICACIÓN DE USTED
CON EL PROceso ELECTORAL 2017

ESTE DOCUMENTO LE GARANTIZA LA IDENTIFICACIÓN DE USTED
CON EL PROceso ELECTORAL 2017

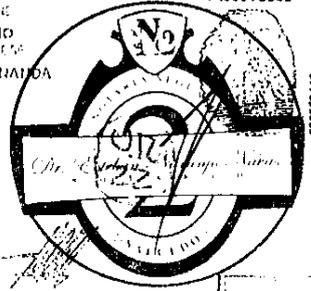


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050271329-0
CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCIÓN SUPERIOR ABOGADO V4333V2222
CORONEL HERNAN PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUDIA GEONNA MARIA FERNANDA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2014-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-12



[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

006
PARTIDA

006 - 195
NUMERO

0502713290
CÉDULA

CORONEL SUBIA PATRICIO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
LATACUNGA PROVINCIA ZONA
CANTON
IGNACIO FLORES PARROQUIA



[Large signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 080116810-1
 APELLIDOS Y NOMBRES SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

E313312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUBIA BYRON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOAIZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2011-11-12

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-12

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

035 JUNTA NO. 035 - 045 NÚMERO 0501168161 CÉDULA

SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
LATACUNGA CANTÓN ZONA:
LA MATRIZ PARROQUIA

[Signature]

[Barcode]



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

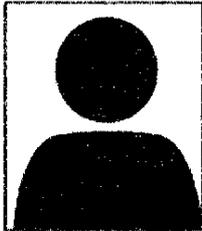
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM A/L

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0500056098

Nombres del ciudadano: SUBIA PEÑAHERRERA BYRON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1930

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FANNY LOAIZA RIOFRIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1962

Nombres del padre: ANGEL SUBIA

Nombres de la madre: ANGELICA PEÑAHERRERA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2005

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 171-012-42644



171-012-42644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 16:21:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
IDENTIFICACION - REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 050003609-8

ANGELICA PERAHERRERA
PERAHERRERA TORO / SUAREZ SUAREZ
DE OCTUBRE

ANGELICA PERAHERRERA TORO

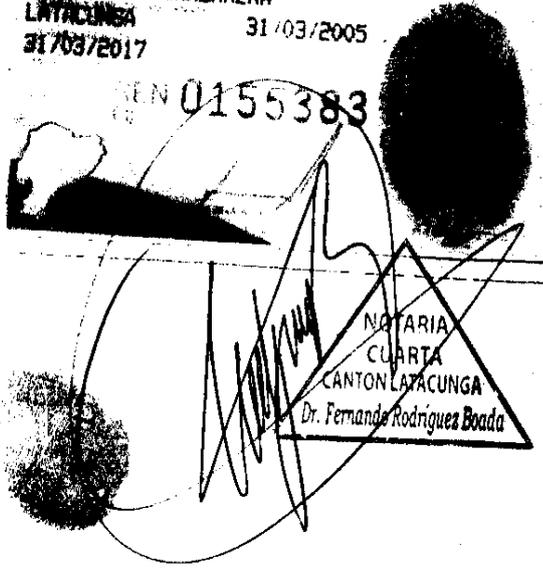


Subrat

ECUATORIANA*****
CISADO FANNY LOAIZA
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ANGEL SUBIA
ANGELICA PERAHERRERA
LATACUNGA 31/03/2005
31/03/2017

0155383

NOTARIA
CUARTA
CANTON LATACUNGA
Dr. Fernando Rodriguez Boda





LATACUNGA



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor Wilson Esteban Navas Naranjo, Notario Segundo del cantón Salcedo de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete que contiene **La Constitución de la COMPAÑÍA XOCOLATLBOSY AGRICOLA CACAOTERA CIA. LTDA.**, e inscrita bajo la partida N° 0137 constantes a fojas vuelta a la 0249 a la 0257del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 08 de marzo del 2017.

